

EL FERROCARRIL




Este periódico saldrá a luz una vez cada semana.—Se insertan avisos a precios convencionales.

San José de Costa-Rica, Junio 8 de 1872.

El precio de suscripción es de \$1 cada trimestre, los números sueltos valen 10 centavos.

AGENTES DE "EL FERROCARRIL"

EN SAN JOSÉ	En la Imprenta de la Paz.
" CAJÓ	Don Victoriano Rivera.
" ALAJUELA	" Roberto Castro.
" HEREDIA	" Antonio Pupo.
" ATENAS	"
" SAN RAMON	" Felix Hidalgo.
" PUNTARENAS	" Juan V. Marchena.
" LIBERIA	" F. Torres.

A LOS SUSCRITORES.

Con el presente número concluye el primer trimestre de este periódico, i se suplica a los suscritores se sirvan entregar el valor de la suscripción al circulador en esta, i en las demas Provincias a los agentes respectivos, a quienes también se encarga remitan, con ese importe, los números sobrantes que hayan recibido en el mismo trimestre, para poder formar en esta agencia las colecciones que se necesiten.

Alto ahí.

El tratado de alianza de la República de Guatemala con la del Salvador, ha inspirado cierto brio a los escritores de estas dos Repúblicas, quienes en sus sueños dorados pretenden la unificación de Centro-América, por el derecho de la fuerza.

En un alcance del "Centro-Americano," se nos habla de hacer entrar a la República de Costa-Rica por una rehabilitación, eximiéndola del despotismo de que se acusa a la Administración del Jeneral Guardia.

Los pueblos civilizados y los estadistas verdaderos, que observan de cerca los progresos que cumple en todo sentido esta jóven nacionalidad, están haciendo justicia cumplida y marcada a una Administración que ha enarbolado el estandarte del progreso pacífico, sin recriminaciones, sin odios, y cuyo lema es solo el bien de sus conciudadanos.

Sin embargo el "Centro-Americano" por lo que tiene de americano y de central, nos viene con la especie de civilizar al pueblo de Costa-Rica, hiriendo en la persona de su gobernante, la majestad de un pueblo libre, que ni necesita de consejos en su carrera política, ni quiere beber en las fuentes de la demagogia, ni progreso que él ha escrito en su Carta fundamental, en sus costumbres,

en su amor al trabajo, y que sabrá sostener también con la punta de las bayonetas, si la fuerza quisieré supe-ditar al derecho.

¿Qué! ¿se cree acaso que impunemente puede pisotearse el derecho de un pueblo, sin que él con la conciencia de su fuerza se levante en masa a defender sus hogares, inspirado por la fé que le asiste de existir como Nación independiente?

Que los pueblos se levantasen contra los pueblos en las edades antiguas y llevasen en la infancia del derecho de gentes el lema de la conquista, eso se concibe por el atraso de la civilización; pero hoy, que el genio del cristianismo ha lucido en el horizonte de las sociedades, se pretenda inspirar el político, el hombre de estado, en las fuentes de la fuerza para injerirse en el destino de las naciones, eso apenas es concebible en unajinaciones que han perdido la nociones del derecho, extraviándose en la mitad del camino de la verdad.

Desengañémonos: no es con la política de intervencion en el gobierno propio de las nacionalidades centro-americanas, que se pueda resolver el problema de la unificación de Centro-América.

Es con el respeto a los gobiernos y a los pueblos que se emprende el camino.

Es con el acuerdo inteligente y pacífico de la diplomacia, que se conciertan los destinos de las naciones.

Es con los vínculos materiales que el comercio, la agricultura, fortalecen creando una corriente de intereses legítimos y armónicos que se hermanan, y unen las sociedades en elevadas aspiraciones de engrandecimiento.

Es con el respeto a los principios de una sana jurisprudencia internacional, que se conquista un puesto distinguido y honorífico; el publicista ilustrado, el publicista verdadero, el hombre de Estado por excelencia, los gobiernos en jeneral.

Salirse de esa corriente es un sarcasmo cruel con que se hiere la civilización de estas jóvenes Repúblicas.

Contrariar la noción del derecho, hacer la guerra por hacerla, sin agotar los medios de la conciliación, sin siquiera formular un ultimatum, es desconocer a los publicistas, es borrar los progresos de la civilización, es proclamar bien alto el reinado de la fuerza.

Y luego queremos que el fallo de

las naciones cultas nos sea favorable?

Cómo aspirar a figurar con honor a su lado, si pisoteamos el derecho; si llevamos la guerra a pueblos hermanos, si insultamos a los gobernantes, si no guardamos las prescripciones de la justicia y del deber aun con nuestros mismos enemigos? Oh! esas sacrilegas profanaciones de la moral, no honran ni allanan el camino de la civilización. Digase lo que se quiera, el puesto del publicista no es el de pregonero de un sacerdocio mas o menos desembozado.

Si el Gobierno de Costa-Rica ha visto con pena el conflicto ocurrido entre Honduras i el Salvador, es precisamente porque ha avaluado en sus previsiones, la obra de ese sacerdocio.

Obligado el Jeneral Guardia, como Jefe constitucional de esta República, a cultivar las relaciones con todos los gobiernos constituidos en Centro-América, excusado es decir, que su política ha sido la de fortalecer los vínculos de estas nacionalidades.

Si la polémica habida entre el Salvador i Honduras, no habia salido del dominio de la prensa ¿qué tiene de extraño que las cultivase con el Jeneral Medina Jefe constitucional de la República de Honduras?

¿Se cree acaso que el Jefe de una República ha de descender a constituirse en esclavo ciego de las inspiraciones de los partidos en acción privándose del derecho de estrechar relaciones con los pueblos amigos?

Cualquier acto de esta Administración en relaciones con el Gobno. de Honduras cuando nose habia notificado declaración de guerra es lícito a los ojos de los publicistas ilustrados.

¿O es que el derecho de jentés necesita inspirarse, en las fuentes del "Centro-Americano" para descubrir, otros horizontes de luz?

Bello sería eso por cierto, para publicistas que aconsejan no ser lícitas para con el enemigo, las prácticas inas triviales del derecho de jentes.

La especie de que el Presidente del Salvador ha brindado por un Presidente nuevo que ha de venir a Costa-Rica, es otra de las curiosidades ilustradas del derecho moderno centro-americano.

Necesitamos decirlo con franqueza.

El pueblo de Costa-Rica próspero en su marcha de adelantos que ha emprendido con brio, necesita emanciparse de influencias extrañas a su política de engrandecimiento.

Necesita aislarse del contagio

de las doctrinas disolventes, y emprender con paso firme y por sí solo, su obra de prosperidad.

Prepararse con brio para sostener en cualquier evento su nacionalidad.

Ligarse con vínculos materiales con el Perú, para interesarlo en su propia existencia.

Hacer tratados de alianza con cualquiera de las repúblicas sur americanas para interesarlas en su marcha pacífica y ofrecerles un ancho campo a venir con la seguridad de que aquí se goza a aunar sus esfuerzos en los adelantos industriales, comerciales y agrícolas que aquí se cumplen.

Si alguno o algunos de los gobiernos de Centro-América, quieren entrar su marcha pacífica y floreciente, darles la espalda con brio, con decision, con energía, y abriendo siempre su suelo, eso si a los centro-americanos que quieran buscar en él los goces del trabajo y de la libertad.

Obrando así, nada hai que temer por el porvenir.

Todas las naciones le hacen justicia; goza de las simpatías de los pueblos civilizados.

Su espíritu de empresa, su amor al orden, su proverbial espíritu de tolerancia, y el poco caso que aquí se hace de las teorías políticas, que no vengán inspiradas por el jéno de la seguridad individual, le bastan para cautivarse una legítima consideración.

Quedense los escritores en su bufete, predicando democracia, que solo es fecunda y civilizadora, cuando se levanta con el derecho, la justicia, la moral, y no con la propaganda del exterminio y de la muerte.

Deberes mutuos de los Estados.

(Concluye.)

El principio de que se habló en el número anterior, de que un gobierno no puede ser responsable de los daños y perjuicios ocasionados a los extranjeros, por las facciones, fué aplicado por el Gobierno de los Estados Unidos Norte-americanos en las reclamaciones entabladas por España, cerca de dicha República, con motivo de los sucesos ocurridos en Nueva Orleans el año de 1851. En esta fecha la isla de Cuba habia sido invadida por López y sus partidarios que enarbolaron allí por segunda vez la bandera de la rebelion. Sofocada por las tropas de la reina, las autoridades españolas mandaron fusilar cincuenta norte-americanos, que formaban parte de la expedición. Fué tal la irritación que en Nueva Orleans produjo esta noticia, que

Las destruyeron algunas de las propiedades, insultó la bandera de España, ultrajó al Cónsul y almirante... El gobierno español reclamó las indemnizaciones correspondientes pero el ministro de relaciones exteriores de los Estados Unidos, M. Webster, manifestó, que no las estimaba procedentes, porque consideraba que los extranjeros que se establecían en el territorio de la República, para ocuparse en sus negocios, se sometían ipso facto, a las mismas leyes y tribunales que sus ciudadanos, y que el gobierno no podía ser responsable de las consecuencias de un motin.

Sin embargo, M. Webster consintió en indemnizar al Cónsul, alegando que dicho funcionario se hallaba, especialmente colocado bajo la protección de los Estados Unidos, y España se dió por satisfecha en esta solución.

Igual jurisprudencia se ha seguido en casos numerosísimos, de los cuales solo citaremos el de la revolución francesa de 1789, el de la última insurrección pólica, y el de la formidable lucha sostenida poco ha por los Estados Unidos norteamericanos. En todos ellos los extranjeros han sufrido daños y perjuicios gravísimos, y sin embargo, ninguna nación ha exigido la responsabilidad a los gobiernos respectivos.

La mayor parte de los tratados celebrados por las repúblicas de la América del Sur con los Estados de Europa establecen el principio de igualdad entre los extranjeros y los nacionales, con lo cual resuelven implícitamente la cuestión.

¿Qué actos pueden considerarse como revestidos de carácter verdaderamente nacional ó propios del Estado? ¿Cuáles pueden conceptuarse como de esfera privada ó individual, y no implicando, por tanto, la responsabilidad de aquel? He aquí una cuestión importante para el derecho de gentes, pero que se resuelve no obstante, con facilidad. Según los principios admitidos por la jurisprudencia general de las naciones, el gobierno se confunde siempre con el Estado de que sea órgano: por tanto éste es responsable de todos los actos de los funcionarios que le representan, lo mismo por los del poder ejecutivo, que por los del legislativo ó judicial. Este principio de jurisprudencia internacional comprende á todos, cualquiera que sea la forma de su gobierno.

El publicista que disente con mas amplitud hasta qué punto un Estado es responsable, por los actos de sus ciudadanos particulares es Wattel. "Cualquiera individuo que ofenda á un Estado, pierde sus derechos, turba su tranquilidad ó le injuria, se declara su enemigo, y se pone en el caso de ser castigado. El que maltrate á un ciudadano, ofende indirectamente al Estado que le concede protección, y su soberano deberá vengar la injuria cometida, y obligar si es posible al ofensor á una reparación completa, ó castigarle, porque de otro modo el ciudadano ofendido no alcanzará al gran fin de la asociación civil: la seguridad. Por otra parte la nación ó su soberano, no debe permitir que los ciudadanos injurien á los súbditos de otro Estado, y menos aún que ofendan á este Estado mismo, porque las naciones deben respetarse mutuamente, abstenerse de toda ofensa, de toda lesión, de toda injuria, en una palabra, de todo lo que pueda perjudicar á los demás. Si un soberano que puede retener á sus súbditos en los límites de la justicia y de la paz, consiente, que falten á una nación extranjera, es como si el mismo faltara. La salvación del Estado, y aun la de la sociedad humana, exige esta atención por parte de los gobiernos."

Mas adelante hace esta importante declaración. "Pero como es imposible, aun al Estado cuya legislación mas completa, y su soberano el mas vigilante y absoluto, moderar todas las acciones de sus súbditos, y controlarlos siempre dentro de la mas exacta obediencia, sería injusto, imputar á una nación, ó á su soberano, todas las faltas que los ciudadanos cometieran. No puede decirse en verdad que se ha recibido injuria de una nación, porque se le haya recibido de alguno de sus miembros."

Con el fondo de esta doctrina se hallan conformes casi todos los publicistas.

El asunto de las constantes reclamaciones de las grandes potencias europeas á los gobiernos de los Estados americanos. Todas se han fundado en ofensas personales, reales unas veces, otras abusadas por sus agentes, pintadas siempre por ellas con vivos colores. Y la regla que en mas de un caso han tratado de imponer las primeras á las segundas, es, que los extranjeros merecen mas consideración y mayores respetos y privilegios, que los mismos naturales del país en que residen. Este principio cuya aplicación es notoriamente injusta y atentatoria á la ley de igualdad de los Estados, y cuyas consecuencias son esencialmente perturbadoras no constituye regla de derecho aplicable en las relaciones internacionales de los de Europa; y siempre que se ha exigido por alguno, la contestación del otro ha sido absolutamente negativa. Y debía de ser así, porque de lo contrario, los pueblos realmente débiles estarían á merced de los poderosos, y los ciudadanos de un país tendrían menos derecho y garantías que los residentes extranjeros.

Entre los muchos casos que podríamos citar, está el del capitán Mac-Donald de la guardia de la reina de Inglaterra.

Este oficial se permitió cometer algunos abusos, en un carnaje del camino de hierro de Bonn, en el reino de Prusia. La policía local le arrojó fuera entregándole á la correccional, en cuyo poder, después de haber sido tratado con deplorable violencia á consecuencia de la resistencia que opuso, fué detenido hasta la sustanciación de la causa. Lord Russell reclamó enérgicamente, y aun se permitió, calificar de inatenta la conducta del tribunal prusiano, que se negó á poner en libertad á M. Mac-Donald, aun después de conocer el puesto que ocupaba en la corte de S. M. B. La contestación del gobierno de Prusia, no fué menos enérgica, sosteniendo su derecho y fundando en la legislación del reino el procedimiento de sus magistrados. Al dar cuenta de esta cuestión el *Moniteur Universel* decía lo siguiente: "Todavía no se ha olvidado el efecto que produjo en Inglaterra el arresto del capitán Mac-Donald, en Bonn, que implícitamente resolvió el sometimiento de los residentes británicos en aquel país, á la acción de sus tribunales. Con este motivo ha mediado entre el gobierno inglés y el prusiano, una correspondencia que ha sido sometida al parlamento el 17 de Abril por orden de la reina."

"Habiendo rehusado, el de Prusia toda satisfacción, reparación ó excusa, lord Jhon Russell dirigió al ministro británico, en Berlín, el 11 de febrero de 1861, una comunicación destinada á ser leída al baron Schleinitz, en la cual se insertan estos párrafos: "Pareció al gobierno de su majestad que la conducta del prusiano en esta ocasion tiene un carácter poco amistoso. La ley prusiana ha sido aplicada con un rigor estenso y sin necesidad. Esta satisfacción no era reclamada por los intereses de la justicia. Las negativas inatentas del tribunal prusiano después de haber sido informado del puesto que ocupaba el capitán Mac-Donald, en la guardia de corps de su soberana, están en oposicion con la cortesía que es costumbre tener hacia los extranjeros y es tanto mas notable cuanto que no ha sido desaprobada por el gobierno de Prusia."

Este no se ha esforzado en templar ni justificar los actos consumados por ninguna expresión de sentimiento, y el gobierno de S. M. no puede considerar esta conducta, como una prueba evidente de la poca importancia atribuida á un buen acuerdo entre ambas potencias. Suplico á U. de lectura de este despacho al baron de Schleinitz y le deje copia de él. El ministro ingles en Berlín, se apresuró á efectuar lo que se le ordenaba, y el C. Grande dirigió una nueva exposición, en que ha seguido negando en los términos menos urbanos, que el capitán Mac-Donald haya sido víctima de ningún abuso de justicia, y aun formulado apreciaciones que ofenden á su carácter."

Lord Russell no ha contestado á esta comunicación, y hasta se ha abstenido de acusar recibo.

El decir que se pajar de las reclamaciones entabladas con el mismo objeto por el gobierno ingles, y que la única á que accedieron de parte del príncipe el primero desistió de sus propuestas, justificando en el principio de que un extranjero no tiene derecho, en el país en que reside á mayor protección que la concedida á los naturales.

Pues bien, no obstante el valor innegable de este precedente y de otros muchos que podríamos citar y de la práctica constante entre las naciones de Europa, se ha pretendido que con respecto á los americanos debía seguirse la conducta opuesta, como si los principios generales del derecho internacional europeo, no deberían aplicarse á las relaciones con los Estados de América.

SECCION CIENTIFICA.

Geología.

III.

(Continúa.)

RESUMEN.

I. Las diversas capas de sedimento que componen la corteza terrestre están superpuestas en un orden invariable que permite apreciar la edad relativa de cada una de ellas.

II. Estas capas no han conservado todas su horizontalidad primitiva. Algunas han sido levantadas ó inclinadas, mas ó menos por elevaciones ó abajamientos del suelo sobre el cual se han depositado. Este efecto se observa principalmente en la vecindad de las montañas.

III. Cuando todas las capas de un terreno son paralelas unas á otras, cualquiera que sea por otra parte su posición, horizontal ó inclinada, se dice que ellas están en estratificación concordante. Se dice, al contrario, que están en estratificación discordante cuando su paralelismo ha sido destruido.

IV. Se da el nombre de terreno á un conjunto ó sistema de rocas superpuestas, cuya formación pertenece á una misma época geológica.

V. Los terrenos de que se compone la corteza sólida del globo han sido divididos en terrenos primitivos de origen ígneo, en terrenos de sedimento antiguos ó terciarios primarios, en terrenos de sedimento medios ó terciarios secundarios, en terrenos de sedimento superiores ó terciarios terciarios, y en terrenos de abstracciones modernas de transporte.

VI. Los terrenos de sedimento antiguos ó terciarios primarios han sido subdivididos en cuatro clases ó sistemas, á saber: el terreno cambriano, el terreno siluriano, el terreno devoniano y el terreno carbonífero.

VII. Las principales rocas que componen los tres sistemas anteriores al terreno carbonífero, son: para el terreno carbonífero, el gneis, la micascisto, las esquistas arcillosas; para el terreno siluriano, el grés cuarzooso, los mármoles ó calizas cristalinos, las esquistas pizarrales; para el terreno devoniano, el viejo grés rojo y la antracita.

VIII. Los fósiles característicos de estos diversos terrenos son: entre los animales, los trilobitas, las encrinas, los espiríferos; los productus, diversos géneros de polípodos, y algunos peces; entre los vegetales, los helechos, fúncis y presles ó equisetáceas.

IX. El terreno huillero ó carbonífero, se compone del calizo carbonífero, de grés y arcillas esquistosas que contienen monones de huilla intercalados, y de esquistas bituminosas.

X. Los principales fósiles de estos terrenos son: entre los animales, muchas especies de polípodos moluscos, (orthoceros, goliáticos, belemnites, etc.), peces; entre los vegetales, helechos, presles, liopodios gigantes, algunas especies de familias de cíclopes, coníferas, etc.

IV.

TERRENOS DE SEDIMENTO MEDIOS Ó TERCIARIOS SECUNDARIOS.—GRÉS ABIGARRADO Y TERRENOS SALIFEROS.

243. División de los terrenos de sedimento medios.—Los terrenos de sedimento

medios se componen de tres capas principales: la inferior, que es el grés rojo ó simple; la media, que es el grés rojo por oposición al viejo grés rojo del terreno devoniano. Las capas de este grés están con mucha frecuencia en estratificación discordante con las del terreno huillero; se las encuentra en Inglaterra, en Alemania y en Francia en la vecindad de los Vosges. Encima se presenta en algunas localidades, esquistas bituminosas, notables por las gangas de cobre que contienen. Mas arriba se muestran calizas compactas y calizas magnesianas de pasta friable, dirigidos en muchas hiladas de grande espesor de margas arcillosas.

245. Cuerpos organizados fósiles.—Los fósiles característicos del terreno penean

están representados por un gran número de restos de polípodos, de moluscos y de peces análogos á los del terreno huillero. Por la primera vez, se encuentran en los restos de algunos reptiles sauros, y peces del género iguana. Los vegetales poco numerosos, parecen pertenecer á la familia de las algas y á la de las coníferas. Inmediatamente encima del terreno peneano se encuentra el grés rosgiano, cuya capas están en estratificación discordante con las de este terreno, lo que prueba que pertenecen á otra formación.

El grés rosgiano, muy desarrollado hacia la parte occidental de los Vosges, está compuesto de granos de cuarzo, con superficie lúcida y barnizada de óxido rojo de hierro; no contiene sino un número muy pequeño de restos organizados. El grés rosgiano, muy desarrollado hacia la parte occidental de los Vosges, está compuesto de granos de cuarzo, con superficie lúcida y barnizada de óxido rojo de hierro; no contiene sino un número muy pequeño de restos organizados.

TERRENO DE TRIAS Ó SALIFERO.—GRÉS ABIGARRADO, SAL GYMMA Y GIPSO Ó YESO.—246. Rocas y sustancias minerales importantes del terreno de trias.—Este terreno, llamado así porque está formado de tres hiladas principales: el grés abigarrado, el calizo conciliiano y las margas irizadas.

El grés abigarrado es una roca sólida cuarzoosa de grano fino, con mucha frecuencia de color rojo mezclado de blanco de azul ó verde, lo que le ha valido su nombre. Se encuentra al rededor de los Vosges, en las Cevennas, los Pirineos y en algunas partes de Inglaterra y de Alemania.

El calizo conciliiano ó muschelkalk de los Alemanes, es notable por el gran número de conchas fósiles que contiene. Es ordinariamente amarillizo ó grisiento, de textura compacta. Se le ve reposando sobre el grés abigarrado en la parte occidental de los Vosges, en el departamento del Var, y en algunas localidades de Alemania.

Las margas irizadas, que se encuentran encima del depósito precedente, se componen de capas calizas más ó menos margosas y de capas de arcilla de color de heces de vino, verdoso ó azulado, que alternan ó se mezclan de diversas maneras. Algunas veces se encuentran gruesas en su parte superior, como se observa en los contornos de Lion y de Wurtemberg.

El terreno que acabamos de describir es sobre todo notable por los numerosos depósitos ó montañas de sal gemma, que contiene su orden superior, tales son las ignas de sal explotadas en Lorena, en el Jura, en Inglaterra y en una gran parte de la Alemania. Estos depósitos salinos están siempre acompañados de masas más ó menos voluminosas de gipso ó piedra de yeso, que se las encuentra algunas veces solas, principalmente en el medio día de Francia.

247. Cuerpos organizados fósiles.—Los fósiles característicos del terreno de trias, son ostrípas y moluscos cuyos residuos se encuentran en gran número en el calizo conciliiano, y entre los cuales se notan la *amuria montiforme*, la *amuria de nidos*, la *calcula rosgiana* y la *trigonia europaica*. Este terreno contiene igualmente muchas especies de peces y algunas osamentas de grandes reptiles del orden de los sauros. Residuos bastante numerosos de vegetales terrestres se encuentran en las capas de grés abigarrado y en las margas irizadas.

estas son generalmente lentas y algunas esp...

(Continuará.)

DECRETOS.

Hace algun tiempo que en la Gaceta Oficial nos parece haber leído un artículo que tenía por objeto llamar la atención del Supremo Poder Ejecutivo, sobre las inconveniencias con que tropiezan los Alcaldes constitucionales para administrar justicia pronta y cumplidamente; y siendo así que el Poder Judicial, según ha dicho un distinguido juriscónsulto, es el primer poder social porque es el encargado de dar i asegurar á cada ciudadano las garantías escritas en la Constitución que por sí mismas no podrían cumplirse; ahora que el Cuerpo Legislativo ha dado principio á sus tareas ordinarias, las que tienen por objeto principal desarrollar los medios de poner en práctica las garantías consignadas en la Constitución, nos permitimos llamar su alta atención hacia este punto tan importante del poder público, aventurando las siguientes observaciones.

Es una inconsecuencia perjudicial, en nuestro concepto, que los Alcaldes constitucionales, conozcan á la vez de asuntos civiles i criminales. Sabidamente la lei ha creado, entre nosotros, Juzgados civiles i criminales, separados, para los asuntos criminales, i sin embargo ha dejado á los Alcaldes con la doble obligación de conocer en unos i otros, en materias verbales, esta última disposición de la lei, según lo manifiesta la experiencia de cada día, ha traído graves obstáculos para la buena administración de justicia en perjuicio de la vindicta pública, de los intereses de los particulares i aun de la sociedad en general.

El número de causas criminales aumenta de día en día, pudiendo asegurarse que pasan de doce las que mensualmente se instruyen en cada Juzgado, principalmente en esta capital, i es bien sabido que es necesario un tiempo considerable para fenecer las instrucciones especialmente si estas son delitos graves. De la acumulación de trabajo, resulta que la mayor parte de los delitos se quedan impunes, porque es casi imposible que los Alcaldes atiendan á todas las causas criminales al mismo tiempo que las civiles, son el esmero i prontitud debidos; así es que en unas se nota la retardación de la instrucción, i mientras tanto se dicta el auto de detención, el reo se oculta, i en otras la instrucción mal seguida, por falta de tiempo i de recursos, deja el delito sin comprobar. En tales circunstancias, el Alcalde que retarda la administración de justicia en lo criminal, es excusable si se atiende á que el mismo tiene que proveerse de lo necesario para el Despacho, como es un local cómodo, (*) escribientes, tinta, plumas i papel, á que para hacerse del dinero para esos gastos i para mantenerse él i su familia tiene que dedicarse de preferencia á la cartulación i á los asuntos civiles, únicos que le producen algunos derechos.

a que carece de un alguacil ó portero que tenga por obligación conducir las órdenes á las autoridades subalternas i notificar las providencias; para que no tenga que dejar solo el Despacho ó ir en persona á buscar quien le haga semejantes diligencias, valiéndose tal vez del primer pasajero, que como no tiene obligación forzosa de obedecer, raras veces cumple; i á que el Alcalde al ocuparse de los asuntos criminales tiene obligación de atender de preferencia á aquellas causas en las cuales el reo está preso, de donde resulta que aquellas en las que no lo está, se van quedando al olvido, hasta que á prescripción venga á ponerles término.

(*) Es de notarse que en esta capital hai una casa bastante cómoda, de propiedad municipal, en la que despachan el Gobernador i el Jefe Político, i que tiene una porción de piezas sobrantes, las que están alquiladas á comerciantes, en vez de colocar en ellas el Despacho de los Alcaldes como lo han hecho en las otras Provincias.

Semejantes males no tienen otro remedio que crear jueces instructores á sueldo que además de tener por obligación la instrucción de las causas criminales, firmen las verbales que hoy pesan sobre los Alcaldes, conociendo estos últimos solamente de los asuntos civiles, cuya disposición es de esperar, la dé el Supremo Congreso, ya que es una necesidad que hoy es generalmente conocida, sino en bien de los Alcaldes, si en bien de los encusados, á quienes se hace sufrir por la demora en despachar en causa mas de lo que es debido merecen, i en garantía de la sociedad, que con horror ve cada día que se aumentan los delitos, por no castigarse debidamente los que se cometen.

Taos Ciudadanos.

Agrimensura.

(Continúa.)

Nos hemos ocupado suficientemente del primer artículo del capítulo de la lei que traemos en examen, i como el segundo nos da motivo para obsararlo, trataremos del tercero que tambien necesita a nuestro juicio ser reformado.

Dispone entre otras cosas, que recibida que sea por cualquier agrimensor la comisión para medir un terreno baldío, la presente al Juez de 1ª instancia, en cuya jurisdicción se halle aquel, á fin de que nombre i juremente dos medidores i dos testigos que le acompañen en la medida.

Las muchas dificultades que presenta esta disposición, nos mueve á decir que ella es un inconveniente, que puede producir pérdidas á todos los que directa ó indirectamente han de tomar parte en toda mensura. Pierde el denunciante ó interesado, el agrimensor, los testigos, medidores, colindantes etc. Para probar esto basta figurar el caso en que estando ya nombrados i juramentados los medidores i testigos, señalando el día para dar principio á la operación i de consiguiente hechas las citaciones correspondientes, una enfermedad ú otra causa cualquiera impida asistir á uno de aquellos que sucede entonces, que ya no se puede practicar la operación, porque es necesario reponer ese individuo, i la reposición debe hacerse por los mismos trámites que el nombramiento primitivo; esto es, debe ocurrirse al Juez de 1ª instancia, señalarse nuevo día, hacerse nuevas citaciones i en fin, nuevos preparativos, tanto el agrimensor como los demás, perder mas tiempo.

El caso anterior lo hemos supuesto sin haber comenzado la medida; muchas veces acontece que despues de principiada, hai que suspenderla, para ocurrir al Juez con idéntico objeto i produciendo, con peores circunstancias los mismos inconvenientes.

Ahora bien, si á los agrimensores se les exige honradéz, esta sola cualidad se presta á evitar la dificultad anterior, pues facultándoles para que hagan el nombramiento i juramenten las personas que les han de acompañar, se eliminan aquellos inconvenientes. Si no se puede establecer por regla general, á lo menos pudiera facultarse para reponer los medidores etc., que por causas momentáneas no puedan concurrir á la medida.

Por otra parte de los oficios que van á desempeñar los que forman la comisión de mensura, depende en mucho, la exactitud de la operación en general, i quien mejor que el agrimensor podrá elegir los mas capaces para que su trabajo sea arreglado i exacto.

Hemos terminado acerca del tercer artículo, i no encontrando al cuarto i quinto, observación que mereciese, nos ocuparemos del siguiente, que es el que trata del celebre cruceño, como lo llaman algunos agrimensores.

Dice así: "Corrada la medida, por haber llegado al punto donde se empezó, tirará el agrimensor dos líneas con dirección de Norte á Sur i de Este á Oeste, que próximamente deben cruzarse en el centro del terreno. En cuyas estremidades deben tocar las que forman los lados del mismo. Estas dos líneas deben ser medidas con todo cuidado, para que levantado el plano se coloquen en él de la misma manera que autor nos es en el terreno i

dirvan para comprobar la exactitud en la medida i en la formación del plano."

Hemos consultado con algunos agrimensores sobre este punto i quedamos convencidos de que para lo único que pueden servir esas dos líneas si han sido medidas con exactitud, es para ocasionarle al interesado mayores costos, pues si la mensura del terreno ha sido bien ejecutada, no hacen constar el cruceño, mas que por llevar la exigencia de la lei, pues si ha sido mal hecha la buena conciencia la probidad, es cuando no hacer uso de aquel, para á su voluntad cerrar el plano. Esta prevención de la lei puede sustituirse por otra que lleva igual objeto, i es dejar á arbitrio de los agrimensores, el practicar en el terreno mismo, todas aquellas operaciones que crean conducentes al fin de la comprobación.

(Continuará.)

Crédito rural.

Si la agricultura, como muy bien dice el Señor Ministro del ramo en su informe, "constituye la mas positiva fuente de riqueza nacional, i á la que debe Costa Rica su floreciente situación, su respetabilidad, su crédito, i mas que todo, su perpetuo estado de tranquilidad," debe, con preferencia, atenderse á cualquier otro ramo de nuestra riqueza nacional, impulsaria, levantarla cuando decaiga, i no dejarla perecer jamás; su muerte causaría la muerte misma de la nación, así como de su vigoroso ensanche depende el desarrollo, acrecentamiento i vida de este país esencialmente agrícola i financiero.

Sabido es que toda empresa, ya sea industrial, agrícola, ó comercial, necesita de fondos pecuniarios para establecerla, ó si está establecida, para sostenerla i enmendarla. En el país las empresas agrícolas están establecidas, i se han sostenido; pero por razones ajenas ahora de nuestra consideración, la agricultura sufre una crisis que pone en peligro su existencia, comprometer el bienestar social, seguridad financiera de que hemos disfrutado siempre.

Para salvarla, para sostenerla en buen pie i para que pueda hacer resistencia á esas crisis, sin que en ella perezca, es necesario oponer los medios de defensa que la experiencia i el cálculo aconsejan, i restablecer, por lo ménos, el equilibrio entre la ruina i el estado de prosperidad cuando este llegue.

Uno de los medios mas eficaces, á nuestro juicio, para salvar la agricultura de su actual declinamiento i futura aniquilación es el crédito rural.

El crédito es, en nuestro concepto, la palanca industrial de las empresas; cuando degeneran la rehabilitación segura de ellas. Con él, las naciones como los individuos, saliendo de la órbita regular i rutinaria en que están colocados, se avanzan á mayor escala en la producción, mejoran su condición, pues que disponen de los medios que á la inteligencia hacen falta para poner en juego i crear lo que su imaginación produce.

Empero, no nos detengamos en ponderar las ventajas que trae consigo el crédito bien aplicado, porque esto no se oculta ni aun á los principiantes de la escuela económica, i fijémosnos únicamente en uno de sus principales aplicaciones que es, para nosotros, el objeto de este artículo.

Es innegable que la agricultura ha tenido en Costa Rica desde su principio muy buen crédito; i que en esto tenemos que admirar la alta prevision i sabias miras de muchos de nuestros mayores que, en sus legados testamentarios, consignaban siempre las importantes cláusulas de dar á los agricultores pobres á un módico interes los fondos cuyos productos destinaban á la instrucción pública. Indudable es tambien que la agricultura por su incremento hizo crear primeramente un Banco; i que sus demandas formaron despues otro; pero si es cierto que la acción del primer Banco en su origen fué útil i beneficiosa, la erección del segundo ha estendido i mejorado esa acción creadora i productiva, hoy día la institución de estos establecimientos, por su sistema de finanzas en desacuerdo con las necesidades del crédito, no llenan del todo el vacío de este, ni satisfacen por com-

pleto las exigencias que ahora, mas que nunca, demanda la agricultura en sus elementos.

El plazo de tres meses que ama se exige para reintegrar las cantidades que se toman al rédito, es una corta tiempo para que la tierra dé sus productos i se pague con la renta de ellos la cantidad que se ha prestado. El recurso de prorrogar dichas cantidades es muy favorable i salva esta dificultad; pero el requisito de presentar en todo caso fiadores responsables de ellas, es un sistema que embaraza las mas veces la consecución de fondos al agricultor, por las incomodidades con que tropieza para molestar al fiador; i sobre todo, que en este sistema se destruye ó es casi illusorio el crédito del agricultor, porque si para obtener este una cantidad del Banco ha de presentar á una persona que responda por la deuda; ¿qué crédito posee en dicho Banco? Puede decirse que ninguno; su compromiso está contraído principalmente para con el que lo fia ó reabilita como á menor de edad, i el fiador lo está mas para con el Banco con el cual goza de su entero crédito. I si el crédito del fiador consiste en sus haberes, el del acreedor, si es agricultor que trabaja con sus fincas ¿en qué estribará? Si se aloga que tanto el uno como el otro para fiadores disfrutan de igual crédito, éntonces, de todos modos, que esto de fiadores i acreedores, es, en algunos casos, una fórmula que á nada conduce, i que es si, en otros, un estorbo ó trabala que interrumpe la fácil i espedita adquisición de los recursos que debe tener el agricultor en sus trabajos.

(Continuará.)

VARIEDADES.

Navegación aérea.

ASCENSION.

M. Dupuy de Lome ha leído en la academia de ciencias su informe sobre el viaje aéreo que emprendió el 2 de Febrero último.

M. Dupuy ha demostrado del modo mas perentorio que se pueden dirigir los globos. Su experimento se hizo en presencia de ingenieros i de aeronautas competentes.

La academia de ciencias estaba en número completo; la mesa se componia de MM. Faye, presidente; Dumas, Elias de Beaumont, Quatrefages, i otras notabilidades del mundo científico. Es delante de estos jueces eminentes que M. Dupuy de Lome ha afirmado que los globos pueden ser dirigidos, pues que ha conducido el suyo de un punto á otro sobre una ruta trazada de antemano, i que á la hora fija ha podido descender á tierra en el punto indicado en sus cálculos.

M. Dupuy, para la inteligencia de su informe, habia hecho construir de madera un aparato reducido de su globo, con cuerdas diminutas, i un modelo imperfecto de la barquilla que le sirvió en su viaje.

La operación tan delicada de henchimiento que se efectuó según un proceder inventado por M. Dupuy, duró tres días, i en la tarde del 1º de Setiembre, el globo estaba listo.

Del 1º al 2º se procedió á su alzamiento desde el suelo á la altura requerida para practicar la colocación de la barquilla con sus completos aparatos: redes, balancines, timones, ventilador, etc.

Durante los tres días empleados en el inflamiento, el desperdicio del gas fué inapreciable, i el inventor adquirió así la prueba de que se puede proceder para montar el envoltorio de los globos, reteniendo el gas hidrójeno de la manera mas satisfactoria.

A las nueve de la mañana se quitó el tubo de comunicación entre el globo i el aparato productor del gas; i no habiendo tenido lugar la ascension sino cuatro horas mas tarde, M. Dupuy pudo comprobar que las paredes del globo habian quedado en perfecta tensión bajo la presión del gas.

El viento sopla con violencia; los boletines meteorológicos del Observatorio no anunciaban una travesía tranquila. El sud cambiaba su soplo sobre todo el norte de la Francia; la tempestad venia en la Mancha i las rafagas eran bastante fu-

lentas en el patio del fuerte nuevo, en Vincennes, teatro del experimento, para embarazar los preliminares de la operacion.

El aparato que llevaba el hélice quedó forzado; la hélice fué ligeramente desarreglada, haciéndose mas difícil su movimiento.

Pero, dice M. Dupuy, yo tenia la mayor confianza en mi aparato, i no vacilé en ordenar la partida.

Eran las once: las catorce personas habian tomado lugar en la barquilla.—M. Dupuy dió la voz de ¡Suelten!

M. Dartois habiendo tirado mucho lastre, el globo se elevó rápidamente; la hélice fué adaptada, i manejada lentamente al principio, i con mas velocidad despues: el timon fué colocado primero á la derecha, despues á la izquierda, en seguida en el plano diametral.

En estas diversas posiciones, su influencia se hizo sentir "en el sentido deseado," lo cual probaba ya que el aeróstato poseia una velocidad propia con relacion al aire ambiente.

El anemómetro presentado en la corriente de aire á la parte de adelanté de la barquilla, quedaba inmóvil, mientras la hélice estaba paralizada, i giraba desde que se hacía girar la hélice matriz.

M. Dupuy tenia un triple problema que resolver: 1.º la estabilidad: 2.º la velocidad: 3.º la obediencia del aeróstato, sea para cambiar á voluntad esa direccion. Tal resultado se ha obtenido. La direccion del cabo ha sido obtenida por medio de una brújula fija en la barquilla, i que tiene su línea de fé paralela al grande eje del globo.

La ruta seguida con relacion al suelo era medida, gracias á una brújula de embarcacion de la marina.

Las alturas eran dadas por un barómetro aneróide graduado á este efecto, i las temperaturas eran observadas por medio del termómetro ordinario.

Durante un cuarto de hora los viajeros hicieron ejecutar al aeróstato diversas revoluciones para asegurarse de sus calidades de "estabilidad de velocidad i de obediencia," sin seguir una ruta precisa. A la una i quince minutos, la hélice paró i los resultados fueron los siguientes:

Altura de la barquilla sobre el nivel del punto de partida, 560 metros. Temperatura, seis grados. Direccion de la ruta sobre el suelo, Nordeste. Velocidad sobre esta direccion, 12 metros por segundo, ó por hora 43,200 metros. A la una i 30 minutos la hélice es puesta en movimiento, con orden al timonel de dirigir el cabo al Sudoeste, haciendo así un ángulo de 85 grados con la última ruta observada. Altura, 607 metros. Temperatura, 6 grados. Cabo: direccion media, con variaciones Sudoeste. Número de hombres en la hélice, 8. Vueltas de la hélice por minuto, 25. Velocidad propia del aeróstato 2 m. 35 c. por segundo; por hora, 8,460 metros. Velocidad del aeróstato por el suelo, 12 metros por segundo.

A la una i 45 minutos la velocidad es de 15 metros por segundo, ó sea 54,000 metros por hora, i la direccion Nordeste. Sucesivamente, se alcanza á 660 metros, 910 metros, i á las dos i 35 minutos 1,020 metros.

La temperatura era en esta última hora de 4 grados, la velocidad del aeróstato sobre el suelo de 16 metros 50 c. por segundo, de 58,400 metros por hora, i la direccion N. E., S. E.

La vista era espléndida. La tierra aparecia á los viajeros como un inmenso plano en relieve.

Los ríos i corrientes se distinguian claramente como hilos de agua. Los hombres se destacaban movédizos i activos como un enjambre: los ruidos llegaban á los oídos de los viajeros como ecos débiles i armoniosos.

Pero fué menester arrancarse á este espectáculo, i á las dos i 21 minutos, se ocuparon de descender. A las tres el globo tocaba tierra en Mondecout, á 17 kilómetros de Noyon.

El hecho siguiente prueba hasta qué punto el método que M. Dupuy emplea para medir su ruta es cierto.

El dictaba á Mr. Zedé, que las transcribia sobre la carta del estado mayor, la direccion i la velocidad del globo. En el

momento de descender, la tripulacion se informa del nombre de la aldea que se divisa bajo sus pies, i en cuyas calles se agolpan los aldeanos, atraidos por la vista de los viajeros aéreos.

M. Zedé mira la hora, consulta la carta, examina el punto i responde: Debemos estar en los confines del departamento del Osla i del departamento del Aine, en Mondecout.

Uno de los viajeros, inclinándose sobre el borde de la barquilla, i haciendo una bocina con sus dos manos, grita: "¿Donde estamos?—¿Qué quieren? responden los paisanos.—El nombre de la aldea.—Mondecout, responden.

¿Habia encontrado Dupuy de Lome la direccion de los globos?

A pesar de la violencia del viento, la bajada se hizo con el mas feliz éxito, sin sacudimiento, merced á la forma del aeróstato.

Al descender, Dupuy, Zedé, Jon, etc, fueron rodeados por los habitantes del pais, que les ayudaron á desinflar el globo.

A las tres i cuarto, la hélice, el órgano mas delicado de este conjunto, estaba desmontada sin avería, i separada de la barquilla.

Recopilemos en pocas palabras los resultados obtenidos por el aeróstato.

La estabilidad de su barquilla es perfecta, gracias á su nuevo modo de suspension: se camina sin temor i sin peligro; uno puede inclinarse sobre ella en todos sentidos, pues permanece inmóvil.

El viajero no se aperrebe del camino recorrido, sino por la comparacion de los lugares que se suceden, por una especie de deslumbramiento. El aeróstato obedece admirablemente al timon, en cuanto á la velocidad obtenida, se ha visto ya que es incomparable, pero será prodijiosa cuando M. Dupuy haya adaptado á sus aerostatos una máquina de vapor, lo cual hará sin vacilar.

Un gran problema se ha resuelto. A la Francia corresponde el honor de este bello descubrimiento. M. Dupuy de Lome ha ocupado un puesto en las filas de los inventores que honran á la humanidad, i si es al sitio de Paris que debemos el descubrimiento de dirigir los globos, ya no lamentamos con tanta amargura nuestros pasados sufrimientos.

(Le Gaulois.)

Fotografía sin luz.

Acaba de inventarse (dice "El Mundo Nuevo") un nuevo procedimiento por medio del cual se pueden imprimir fotografías independientemente de la accion de la luz. Llámase *heliótipo* y exita gran atención su novedad. El sistema consiste en lo siguiente: se toma una fotografía sobre una lámina de jelaína, se le adhiere despues fuertemente á una plancha de metal, y con una lijerá i rápida preparacion en que entran agua i esponja, se puede imprimir sobre ella como se imprime con el electrotipo comun de un grabado. Úsase la tinta comun pasada por medio de un rollete y la prensa ordinaria de imprimir, y la prueba queda perfectamente, conservando todas las tintas y medias tintas del original. Cuadros al óleo, grabados frescos, todo en fin, vivo ó muerto, susceptible de ser fotografiado, se reproduce y multiplica con el nuevo procedimiento en forma permanente. Despues de impreso el número de ejemplares que se quiera, se guarda la lámina y sirve lo mismo para otra vez. Es pues, un grande aumento en los recursos del arte; en un dia se imprimen 300 ó 400 copias sin tener en cuenta para nada el estado del tiempo, y si es preciso, pueden intercarse en la prensa entre las páginas de un libro. Ultimamente se exhibieron en Londres muestras preciosas de fotografías tomadas de este modo y tan bien acabadas, que era difícil distinguirlas de sus originales.

Plantacion de cañaho.

Esta nueva industria agricola se ha planteado con un éxito mui feliz, en Tucará á orillas del río Sinú.

El dichoso cañahero es el Sr. D. Bonifacio Arrieta, quien hace dos años hizo el

experimento de sembrar la semilla de ese valioso árbol i el resultado hoy, es un bosque, que le promete una cosecha abundante á mas tardar en el año próximo.

(De "El Bien Público" de Bogotá.)

ANUNCIOS.

SE VENDE

Una máquina de coser i una romana de pesar café, pertenecientes á la Iglesia del Carmen.—Para precio i condiciones, dirijirse al infraescrito Mayordomo.

Manuel Hernandez,

San José, Mayo 23 de 1872.

3 v 3

TINTA NEGRA SUPERIOR.

No mas tinta de colores para el uso de las oficinas administrativas i juzgados; la tinta Persa negra instantánea, brillante é indeleble, es la única que oficialmente debiera recomendarse para la redaccion de documentos, actas, autos, escrituras, etc., etc. Esta tinta privada de ácido, no deja posos, ni oxida las plumas. Las tintas de colores son impropias para toda clase de documentos oficiales, ya porque no son finas i desaparecen con facilidad, ya porque el uso las ha consagrado, por lo vivo del color, para escritos de fantasia.

Precios.

En tarros de $\frac{1}{4}$ de litro.... \$1.00

" " " " " " 1.50

" " " " " " 2.50

Se venden en la "Librería Francesa," Plaza principal, en la cual hai tambien tinta morada, negra comunicativa para sacar copias en prensa, i mui buena tinta comun para escuelas.

3 v

OFICINA GENERAL DEL FERROCARRIL DE COSTA-RICA.

Hasta el día 15 de Junio del presente año se recibirán en esta Oficina propuestas cerradas para contratar los "Durmientes" que se necesitan para la línea entre San José i Cartago.

La entrega deberá tener lugar en el término de seis meses por sestadas partes mensuales.

Medidas:

6 pies ingleses de largo, i 5 x 8 pulgadas inglesas.

Se admitirán solamente maderas rajadas á sierra, i de las clases siguientes:

Roble negro

Brasil de clavo.

Danto hediondo.

Lloron.

Quizarrá barzino, negro, copalchi.

Guachipeliu.

Cortez, negro, venado.

Loro.

El pago se verificará á la entrega satisfactoria de las maderas.

San José, 20 de Mayo de 1872.

pp. ENRIQUE MEIGGS KEITH,

Guillermo Nanne.

3 v 2.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES EN LONDRES

1873.

Con la debida anticipacion ponemos en conocimiento de los Americanos i Españoles residentes en sus respectivos países, que los Comisionados de S. M. B. han determinado que los artículos de que se compondrá la citada Exposicion, además de los objetos de bellas artes, serán los siguientes:

Sedas y Terciopelos. Aceros, cuchillería ó instrumentos cortantes.

Manufacturas de acero.

Cuchillería é instrumentos cortantes.

Carruajes sin conexión con ferrocarriles ó tranvías.

Productos agrícolas.

Salazones, especias y preparaciones de alimentos.

Vinos, aguardientes, cervezas y otras bebidas y tabacos.

Arte y ciencia culinaria.

Maquinaria para todos los anteriores ramos.

Primeras materias empleadas en los anteriores ramos.

Advertencia.

En tiempo oportuno y con seis meses de anticipacion, daremos conocimiento de la época en que hay que entregar los objetos y donde.

Los Españoles de ambos hemisferios pueden dirijirse á la Comisaría régia de España, 6, Palmerston Buildings, Londres.

LA REVISTA DE ESPAÑA.

Ciencias morales, Derecho constitucional, Derecho civil, Historia, Erudicion, Filología, Economía política, Administración, Sistemas filosóficos, Biografía, Bibliografía, Hacienda pública, Diplomacia, Arqueología, Anografía, Paleontología, Arte militar, Sistemas coloniales, Comercio, Navegacion, Obras públicas, Viajes, Agricultura, Astronomía, Física, Historia natural, Cuestiones religiosas, Exégesis bíblica, Literatura nacional i extranjera, Crítica literaria, Bellas artes, Estudios monumentales, Novela, Poesía.

Imposible será señalar una cuestion, un problema, un hecho de los que mas han preocupado al mundo i á nuestra España, que no haya sido tratado científicamente i con todo reposo en las columnas de la Revista. Las viejas así como las nuevas escuelas, los sistemas sólidos i racionales así como las utopías i los delirios han sido objeto de una crítica laboriosa i concienzuda.

Al mismo tiempo cuando la investigacion de los eruditos ha desentrañada durante estos dos últimos años en el oscuro terreno de la historia patria, ha visto la luz en esta publicacion, juntamente con los mas recientes estudios de Bibliografía i de Biografía, con los que se refieren al derecho constitucional i civil, á la Filología, á la Economía política, á la Hacienda, á la moral, sin que hayan faltado, para que la síntesis fuera completa, producciones de amena literatura i de poesía, manifestaciones igualmente importantes del genio moderno.

Al mismo tiempo, será tambien, difícil con raras excepciones, señalar un escritor español notable que no haya puesto su firma en estos libros. Con actividad i perseverancia, lograremos que los pocos de aquellas condiciones que aun no lo han hecho, colaboren en la Revista, para que se realice por entero el objeto de su fundacion, principalmente dirijido á archivar i compendiar todo lo que nuestra España sabe, de nuestros dias.

Este periódico ve la luz pública los días 10 i 25 de cada mes en cuadernos de 128 páginas, salvo cuando exijan mas los trabajos coleccionados.

Precios de suscripcion en Costa Rica

1 AÑO \$20

EL AGENTE.

Guillermo Molina, en la Librería Francesa.

San José Mayo 8 de 1872.

Imprenta de la Paz.